REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 748.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
-DEMANDADO: JUAN FERNANDO VILLEGAS GUEVARA.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2023-00152**-00.

TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento; no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisible teniendo en cuenta el aspecto que pasará a exponerse:

1) Respecto del pagaré con fecha de vencimiento el 18 de enero de 2023, pretende la apoderada del demandante, en las pretensiones No. 1.2.- y 1.3.-, cobrar doblemente intereses moratorios, lo cual es inentendible, pues estos se generan a partir de la fecha de vencimiento del título ejecutivo.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se hace necesario que la parte demandante lo aclare al Despacho, y para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *INADMITIR* la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *CONCEDER* un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

DONALD HERNAN GRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00152-00.)

JPM